

ORDENANZA N° 00014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DESCUENTO EN LA SANCIÓN DE EXTEMPORANEIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE COBRAN POR LOS DIFERENTES TRÁMITE QUE SE REALIZAN EN EL I.D.T.T.A.**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2, 4, 9 del artículo 300 del C.N., en concordancia con lo preceptuado en los artículos 287 y 362, ibídem.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder un descuento sobre el valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito ( sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial), establecidos para los vehículos clase motocicleta, de servicio particular, público y oficial, correspondiente a las vigencias de los años 1997 a 2002, así:

Un descuento del ochenta por ciento (80%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el periodo comprendido del 1 de Agosto al 30 de Septiembre de 2002.

Un descuento del sesenta por ciento (60%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, semaforización, microfilmación y educación vial, si cancelan en el periodo comprendido del 1 de Octubre al 30 de Noviembre de 2002.

Un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el periodo comprendido del 2 de Diciembre al 30 de Diciembre.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los propietarios de los vehículos que no paguen los derechos de tránsito a que se refiere el artículo anterior, dentro de los periodos de pago establecidos, para el año 2002, la multa por extemporaneidad será igual a la decretada para la presente vigencia, es decir la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) M/L.

ORDENANZA N° 000014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DESCUENTO EN LA SANCIÓN DE EXTEMPORANEIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE COBRAN POR LOS DIFERENTES TRÁMITE QUE SE REALIZAN EN EL I.D.T.T.A.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

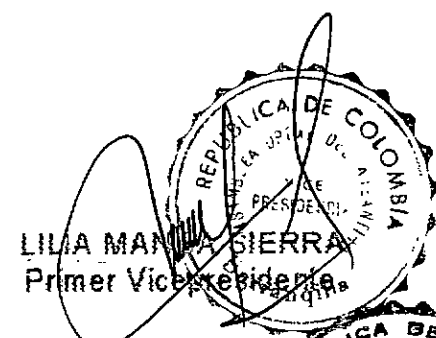
Dada en Barranquilla, los

ERNESTO DORIA GUELL  
Presidente

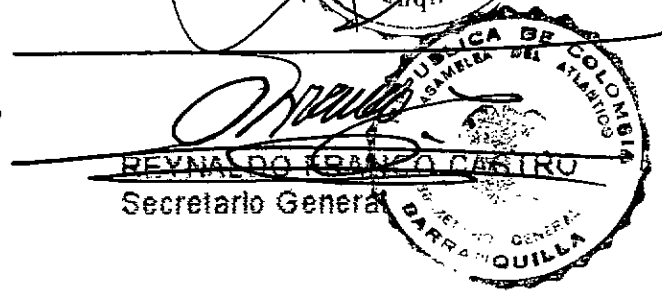


LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ  
Segundo Vicepresidente

LILIA MAMBA SIERRA  
Primer Vicepresidente



REYNALDO FRANCO CASTRO  
Secretario General

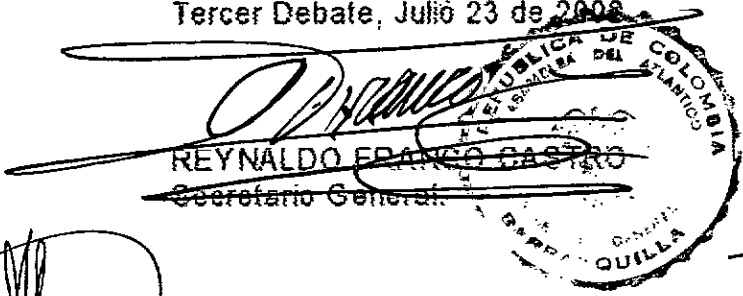


Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate, Julio 9 de 2002.
- Segundo Debate, Julio 18 de 2002.
- Tercer Debate, Julio 23 de 2002.

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA # 000014 DE 01 AGOSTO DE 2002.**

REYNALDO FRANCO CASTRO  
Secretario General



VENTURA DIAZ MEJIA  
GOBERNADOR



179

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
SECRETARIA JURIDICA

Oficio. S.J. 1117-02

Barranquilla D.E.I.P., 1 de agosto de 2002

Doctor  
**VENTURA DIAZ MEJIA**  
Gobernador del Departamento  
E. S. D.


**ASUNTO: REMISION PROYECTO DE ORDENANZA.**

Cordial Saludo:

Por la presente procedemos a enviarle con Visto Bueno para la firma y posterior presentación, el proyecto de ordenanza y la Exposición de Motivos que a continuación le relacionamos, la cual fue elaborada por la Secretaría de Tránsito Departamental:

- 1- "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DESCUENTO EN LA SANCION DE EXTEMPORANEIDAD DE LOS DERECHOS DE TRANSITO QUE SE COBRAN POR LOS DIFERENTES TRAMITES QUE SE REALIZAN EN EL I.D.T.T.A."

Atentamente,

  
**JULIO ANTONIO GIL MUÑOZ**  
Secretario Jurídico

Anexo: Uno (1 proyecto de ordenanza)

"EL ATLANTICO QUE TODOS QUEREMOS"

[www.gobatl.gov.co](http://www.gobatl.gov.co)

Tel. 3404505 Ext.1013 [juridica@gobatl.gov.co](mailto:juridica@gobatl.gov.co)

Nit. No. 890.102.006-1

Barranquilla, D.E.I.P. 16 de Julio de 2002.

**Ref : Proyecto de Ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DESCUENTO EN LA SANCION DE EXTEMPORANEIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE COBRAN POR LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN EL I.D.T.T.A. ( Ref 00009)**

Señor Presidente  
Honorable Asamblea del Atlántico  
E. S. D.

Dentro del término reglamentario rendimos informe de comisión para segundo debate sobre el proyecto de Ordenanza de la referencia.

El proyecto busca conceder descuentos sobre la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de trámite que se cancelan en el I.D.T.T.A. , que son los derechos por sistematización, microfilmación semaforización y educación vial, que deben pagar los vehículos clase motocicletas, de servicio particular, público y oficial, correspondiente a las vigencias de 1997 a 2002.

Los descuentos contemplados en el proyecto oscilan entre el 80% del valor de la multa por extemporaneidad si el pago se hace antes del 31 de agosto del año en curso y el 50% si el pago se efectúa entre el 1º de noviembre y el 30 de diciembre.

No obstante la comisión propone variar los plazos para los pagos y el artículo primero quedaría entonces así:

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder un descuento sobre el valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito ( sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial), establecidos para los vehículos clase motocicleta, de servicio particular, público y oficial, correspondiente a las vigencias de los años 1997 a 2002, así:

Un descuento del ochenta por ciento (80%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el periodo comprendido del 1 de Agosto al 30 de Septiembre de 2002.

Un descuento del ~~se~~enta por ciento (60%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, semaforización, microfilmación y educación vial, si cancelan en el periodo comprendido del 1 de Octubre al 30 de Noviembre de 2002.

Un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el periodo comprendido del 2 de Diciembre al 30 de Diciembre.

**ARTICULO SEGUNDO:** No tiene modificación.

**ARTICULO TERCERO:** No tiene modificación.

El proyecto tiene su sustento legal en el artículo 300, ordinales 2, 4, 9 y 10 de la Constitución Política; en el artículo 362 de la misma en el Decreto 1222 de 1986 y en la Ordenanza 043 de 1997. De otra parte, la Corte Constitucional en jurisprudencia que no ha variado, sostiene que en épocas de crisis económica y social como la que atravesamos, es posible, excepcionalmente, rebajar las sanciones a los contribuyentes morosos afectados por la crisis económica.

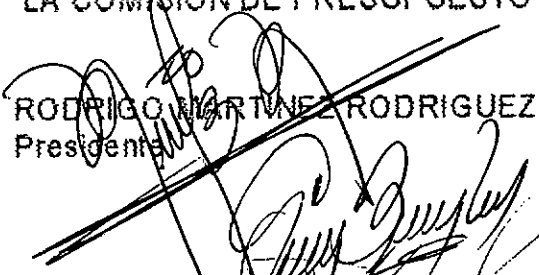
Así mismo, piensa la comisión que con los descuentos ofrecidos, los reconocidos del I.D.T.T.A., mejorarán notablemente.

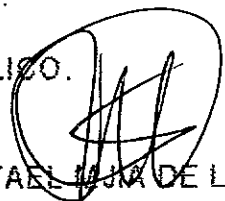
Por las razones anteriores la comisión se permite proponer:

Désele segundo debate, con las modificaciones, propuestas al artículo primero al proyecto de Ordenanza de la referencia.

**DIPUTADO PONENTE:** NICOLAS CANTILLO ARAUJO.

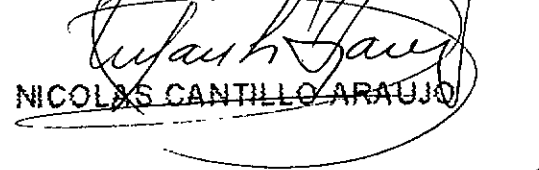
**LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CREDITO PÚBLICO.**

  
RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ  
Presidente

  
RAFAEL MAZA DE LA HOZ  
Vicepresidente

  
SERGIO BARRALZA MORA

  
ALFONSO ECKARDT MIZ-APARICIO

  
NICOLAS CANTILLO ARAUJO

  
CARLOS BARRIGA A.

  
RAQUELINA VILLA DE PADILLA



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

Nuevo Proyecto con las Modificaciones

**ORDENANZA No**

**Por medio de la cual se concede un descuento en la sanción de extemporaneidad de los derechos de tránsito que se cobran por los diferentes trámites que se realizan en el I.D.T.T.A.**

**La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2,4,9, del artículo 300 del C.N, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 287 y 362 ibídem.**

**ORDENA:**

\*  
A

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder un descuento sobre el valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito (sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial), establecidos para los vehículos clase motocicleta, de servicio particular, público y oficial, correspondiente a las vigencias de los años 1997 a 2002, así:

Un descuento del ochenta por ciento (80%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el período comprendido del 1 de Agosto al 30 de Septiembre de 2002.

Un descuento del sesenta por ciento (60%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, semaforización, microfilmación y educación vial, si cancelan en el período comprendido del 1 de Octubre al 30 de Noviembre de 2002.

Un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el período comprendido del 2 de Diciembre al 30 de Diciembre.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

**ARTICULO SEGUNDO:** Los propietarios de los vehículos que no paguen los derechos de tránsito a que se refiere el artículo anterior, dentro de los períodos de pago establecidos, para el año 2002, la multa por extemporaneidad será igual a la decretada para la presente vigencia, es decir la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) M/L.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Publíquese y Cúmplase,

En Barranquilla a los        días del mes de

**ERNESTO DORIA GUELL**  
Presidente

**LILIA MANGA SIERRA**  
Primer Vicepresidente

**LUIS C LUQUE NARVAEZ**  
Segundo Vicepresidente

**REYNALDO FRANCO CASTRO**  
Secretario

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 - [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO  
Despacho del Director

184  
- Ref 00009 -

Barranquilla, D.E.I.P., Junio 11 de 2002

Rubén Cayula  
Junio 4 - 2002  
+ 2:55 pm

Doctor  
**ERNESTO DORIA GUELL**  
Presidente  
HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
E. S. D.

**REF: Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se autoriza al I.D.T.T.A, conceder descuentos a los vehículos matriculados en este organismo de Tránsito por concepto de multa por extemporaneidad en los años de 1997 al 2002.**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### 1. ANTECEDENTES HISTORICOS:

El Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico es un establecimiento público del orden Departamental con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado y estructurado de conformidad con las Ordenanzas 002 De 1977, 001 de 1986 y el Decreto Ordenanzal No 000403 de 1987 que rige el Estatuto Orgánico Básico de dicho Instituto.

El domicilio del ID.T.T.A es la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, pero conforme a los Estatutos, podrá extender su radio de acción a los diferentes Municipios del departamento para el cumplimiento de sus funciones específicas, mediante el establecimiento de agencias.

El Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico, tiene como objetivo general, la planeación, dirección y ejecución de la política Departamental en materia de Tránsito terrestre automotor, siempre en concordancia con el Gobierno Departamental, a través de sus órganos y funcionarios competentes, y, con los gobiernos municipales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 80 de 1987.

La duración de este Organismo de Tránsito fue establecida de manera indefinida, salvo lo dispuesto en las Ordenanzas y leyes.

**"Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos"**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 - [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1





185

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

## 2. MARCO LEGAL.

El Artículo 300 de nuestra Carta Magna, en sus numerales 2,4,9 y 10; preceptua:

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de fronteras.
- 3.....
4. Decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.
- 5.....
- 6....
- 7...
- 8...
9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos. Enajenar bienes y ejercer, pro tempore precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.
10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determine la ley.

El Artículo 362 ibídem preceptua: Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección Constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en casos de guerra exterior.

Los Artículos 362 del estatuto Superior; 60,62 numeral 1y 15; 113 del Decreto Ley 1222 de 1986; la Ordenanza 000043 de diciembre 15 de 1997, por medio de la cual se hace un descuento en la sanción de extemporaneidad de los derechos que se pagan en el Instituto, constituyen el Marco Legal básico, que confiere a las Asambleas Departamentales, la Facultad de Decretar los Tributos y Contribuciones de carácter Departamental. Entre estas normas cabe destacar las siguientes:

Artículo 62. Son funciones de las Asambleas:

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 – [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**

*Despacho del Director*

186

1. Establecer y organizar los impuestos que se necesiten para atender los gastos de la administración pública, con arreglo al sistema tributario nacional, pero sin gravar artículos que sean materia de impuestos de la Nación, a menos que para hacerlo se les de facultad expresa por la ley.

....15. Arreglar todo lo relativo a la organización, recaudación, manejo e inversión de las rentas del departamento; a la formación y revisión de cuentas de los responsables y a la represión y castigo del fraude.

Artículo 113: cédese el impuesto de timbre Nacional del que trata el Artículo 111 a los departamentos, intendencias, comisarias del distrito especial de Bogotá; en consecuencia, dicho impuesto será recaudado por las referidas entidades territoriales.

Sin embargo los departamentos podrán convenir con los municipios capitales de departamento y con aquellos donde existan secretarías de tránsito clase A, formas de recaudación delegada del tributo.

Cédase igualmente el debido cobrar existente por este concepto a las entidades territoriales mencionadas en este artículo.

**Las precitadas normas, constituyen el fundamento básico legal para que las Asambleas concedan descuentos a los vehículos matriculados en este organismo de tránsito, por concepto de multa por extemporaneidad en los años de 1997 a 2001.**

### **3. FUNDAMENTO DE HECHO:**

La crisis que afronta el país y que afecta todas las esferas de nuestra organización político administrativa, desde el punto de vista económico y social, influye desfavorablemente en el normal desarrollo de la producción y la libre competencia, dando como resultado una gran pérdida de dinamismo económico en la actividad industria, comercial, de construcción, de servicios, agropecuarios del Departamento del Atlántico, y reduciendo con ellos los niveles de venta y de empleo de sus habitantes, concatenado con la disminución en la capacidad de pago de los Colombianos, lo que incide considerablemente en los recaudos de las Instituciones Gubernamentales.

La situación anterior se ve reflejada en los ingresos del I.D.T.T.A, en donde la única posibilidad de ejecutar el Presupuesto de Rentas y de Gastos, es a través del recaudo efectivo de los derechos de tránsito que se cobran por los diferentes trámites que se realizan en este Organismo, y por las multas de las diferentes Contravenciones a las normas del Código Nacional de Tránsito.

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 – [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1



187

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

Desde el año 1997, en el I.D.T.T.A, se han establecido periodos para que los propietarios de vehículos registrados en este Organismo de Tránsito paguen oportunamente los derechos que se generan anualmente por el Registro de los mencionados vehículos

Los propietarios de vehículos registrados en esta Entidad que no paguen estos derechos, son sancionados con multas por extemporaneidad, y, a pesar de la gran campaña de difusión son muchos los propietarios de vehículos radicados en este Instituto que incurrir en esta sanción.

Las políticas de recaudo implementadas por el Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico, han generado resultados, pero las obligaciones a cumplir a través de los proyectos presentados en materia de seguridad vial como misión del Instituto, hacen necesario implementar nuevos incentivos para aumentar los ingresos permitiendo con ello ejecutar dichas tareas.

Es por ello, que esta administración basada en directrices claramente establecidas por el Señor Gobernador del Atlántico, Doctor **VENTURA DIAZ MEJIA**, que no son otras que la honestidad y la transparencia en la administración de los Recursos del Estado para revertir nuestros ingresos en inversión que beneficie a toda la comunidad del Departamento, en especial la de la provincia olvidada, nos impulsan a implementar mecanismos o estrategias que estimulen el pago de las obligaciones a favor del instituto, y en consecuencia, se obtengan mayores ingresos para seguir cumpliendo con nuestra misión.

Es necesario realizar en nuestra Entidad un análisis comparativo, en los tres últimos años de nuestros ingresos del segundo semestre, en el que se han logrado positivos resultados, gracias a los mecanismos para asegurar los recursos, consistentes en el otorgamiento de descuentos en un cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa por extemporaneidad, a los propietarios de vehículos matriculados, y, que paguen los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, a mas tardar el 31 de diciembre de 2001.

☛ **"Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos"**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 – [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

<b>RECAUDO POR RUBRO DE VIGENCIAS ANTERIORES DE DERECHOS DE TRÁNSITO Y MULTA</b>			
98	99	2000	Diciembre
\$75.418.363	\$42.066.731	\$104.295.443	
<b>Variación</b>	98-99	Decreció en 55%	
	99-2000	Creció en 248%	
<b>RECAUDO TOTAL POR DERECHO DE TRANSITO Y MULTA</b>			
98	99	2000	Diciembre
\$285.440.952	\$271.240.485	\$334.251.890	
<b>Variación</b>	98-99	Decreció en 5%	
	99-2000	Creció en 123%	

La comparación de los tres últimos años de los ingresos del segundo semestre evidencia un aumento en el comportamiento de los recaudos de la Entidad el el periodo del mes de diciembre en que se concedieron estímulos especialmente el descuentos por extemporaneidad.

Es así, como el cuadro comparativo muestra, que los ingresos del año 1999 al 2000, crecieron en un 123%, debido al estímulo concedido, y vemos que en pagos de vigencias anteriores crecieron en un 248%.

Por lo anterior, se propone conceder un descuento sobre el valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito (sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial), establecidos para los vehículos clase motocicleta, de servicio particular, público y oficial, correspondiente a las vigencias de los años 1997 a 2002, así:

Un descuento del ochenta por ciento (80%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el período comprendido del 15 de julio al 31 de agosto de 2002.

Un descuento del sesenta por ciento (60%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, semaforización, microfilmación y



189

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

educación vial, si cancelan en el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2002.

Un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el período comprendido del 1 de noviembre al 30 de diciembre.

Los propietarios de los vehículos que no paguen los derechos de tránsito a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los periodos de pago establecidos, para el año 2002 la multa por extemporaneidad será igual a la decretada para la presente vigencia, es decir, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) M/L.

**CONCLUSIONES:**

La aprobación de esta iniciativa es de gran importancia para el I.D.T.T.A, ya que tiene como fin revertir nuestros ingresos en inversión que beneficie a toda la comunidad del Departamento, especialmente la de la provincia olvidada, ofreciendo a los diferentes municipios del Departamento la presencia del Instituto, a través de sus diferentes planes y programas tendientes a fomentar la seguridad vial de cada ente territorial municipal.

Con la aprobación y aplicación de estos descuentos en el segundo semestre del año que avanza aspiramos a incrementar los recaudos y recuperación de la cartera del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico en un cincuenta por ciento (50%).

Cordialmente,

  
**VENTURA DIAZ MEJIA**  
Governador Departamento del Atlántico

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 – [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1



190

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

**ORDENANZA No**

**Por medio de la cual se concede un descuento en la sanción de extemporaneidad de los derechos de tránsito que se cobran por los diferentes trámites que se realizan en el I.D.T.T.A.**

**La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2,4,9, del artículo 300 del C.N, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 287 y 362 ibídem.**

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder un descuento sobre el valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito (sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial), establecidos para los vehículos clase motocicleta, de servicio particular, público y oficial, correspondiente a las vigencias de los años 1997 a 2002, así:

Un descuento del ochenta por ciento (80%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el período comprendido del 15 de julio al 31 de agosto de 2002.

Un descuento del sesenta por ciento (60%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, semaforización, microfilmación y educación vial, si cancelan en el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2002.

Un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el periodo comprendido del 1 de noviembre al 30 de diciembre.

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 – [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

**ARTICULO SEGUNDO:** Los propietarios de los vehículos que no paguen los derechos de tránsito a que se refiere el artículo anterior, dentro de los períodos de pago establecidos, para el año 2002, la multa por extemporaneidad será igual a la decretada para la presente vigencia, es decir la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) M/L.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Publíquese y Cúmplase,

En Barranquilla a los        días del mes de

**ERNESTO DORIA GUELL**  
Presidente

**LILIA MANGA SIERRA**  
Primer Vicepresidente

**LUIS C LUQUE NARVAEZ**  
Segundo Vicepresidente

**REYNALDO FRANCO CASTRO**  
Secretario

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 – [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO  
*Despacho del Director*

192

Ref 00009

Barranquilla, D.E.I.P., Junio 11 de 2002

*Rubén Cayula*  
*Junio 4 - 2002*  
*+ 2:55 pm*

Doctor

**ERNESTO DORIA GUELL**

Presidente

HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

E. S. D.

**REF: Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se autoriza al I.D.T.T.A, conceder descuentos a los vehículos matriculados en este organismo de Tránsito por concepto de multa por extemporaneidad en los años de 1997 al 2002.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**1. ANTECEDENTES HISTORICOS:**

El Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico es un establecimiento público del orden Departamental con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado y estructurado de conformidad con las Ordenanzas 002 De 1977, 001 de 1986 y el Decreto Ordenanzal No 000403 de 1987 que rige el Estatuto Orgánico Básico de dicho Instituto.

El domicilio del ID.T.T.A es la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, pero conforme a los Estatutos, podrá extender su radio de acción a los diferentes Municipios del departamento para el cumplimiento de sus funciones específicas, mediante el establecimiento de agencias.

El Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico, tiene como objetivo general, la planeación, dirección y ejecución de la política Departamental en materia de Tránsito terrestre automotor, siempre en concordancia con el Gobierno Departamental, a través de sus órganos y funcionarios competentes, y, con los gobiernos municipales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 80 de 1987.

La duración de este Organismo de Tránsito fue establecida de manera indefinida, salvo lo dispuesto en las Ordenanzas y leyes.

**"Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos"**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 - [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1





193

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

## 2. MARCO LEGAL.

El Artículo 300 de nuestra Carta Magna, en sus numerales 2,4,9 y 10; preceptua:

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de fronteras.
- 3.....
4. Decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.
- 5.....
- 6....
- 7...
- 8...
9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos. Enajenar bienes y ejercer, pro tempore precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.
10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determine la ley.

El Artículo 362 ibídem preceptua: Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección Constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en casos de guerra exterior.

Los Artículos 362 del estatuto Superior; 60,62 numeral 1y 15; 113 del Decreto Ley 1222 de 1986; la Ordenanza 000043 de diciembre 15 de 1997, por medio de la cual se hace un descuento en la sanción de extemporaneidad de los derechos que se pagan en el Instituto, constituyen el Marco Legal básico, que confiere a las Asambleas Departamentales, la Facultad de Decretar los Tributos y Contribuciones de carácter Departamental. Entre estas normas cabe destacar las siguientes:

Artículo 62. Son funciones de las Asambleas:

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 – [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1



194

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

1. Establecer y organizar los impuestos que se necesiten para atender los gastos de la administración pública, con arreglo al sistema tributario nacional, pero sin gravar artículos que sean materia de impuestos de la Nación, a menos que para hacerlo se les de facultad expresa por la ley.

...15. Arreglar todo lo relativo a la organización, recaudación, manejo e inversión de las rentas del departamento; a la formación y revisión de cuentas de los responsables y a la represión y castigo del fraude.

Artículo 113: cédese el impuesto de timbre Nacional del que trata el Artículo 111 a los departamentos, intendencias, comisarias del distrito especial de Bogotá; en consecuencia, dicho impuesto será recaudado por las referidas entidades territoriales.

Sin embargo los departamentos podrán convenir con los municipios capitales de departamento y con aquellos donde existan secretarías de tránsito clase A, formas de recaudación delegada del tributo.

Cédase igualmente el debido cobrar existente por este concepto a las entidades territoriales mencionadas en este artículo.

**Las precitadas normas, constituyen el fundamento básico legal para que las Asambleas concedan descuentos a los vehículos matriculados en este organismo de tránsito, por concepto de multa por extemporaneidad en los años de 1997 a 2001.**

### **3. FUNDAMENTO DE HECHO:**

La crisis que afronta el país y que afecta todas las esferas de nuestra organización político administrativa, desde el punto de vista económico y social, influye desfavorablemente en el normal desarrollo de la producción y la libre competencia, dando como resultado una gran pérdida de dinamismo económico en la actividad industria, comercial, de construcción, de servicios, agropecuarios del Departamento del Atlántico, y reduciendo con ellos los niveles de venta y de empleo de sus habitantes, concatenado con la disminución en la capacidad de pago de los Colombianos, lo que incide considerablemente en los recaudos de las Instituciones Gubernamentales.

La situación anterior se ve reflejada en los ingresos del I.D.T.T.A, en donde la única posibilidad de ejecutar el Presupuesto de Rentas y de Gastos, es a través del recaudo efectivo de los derechos de tránsito que se cobran por los diferentes trámites que se realizan en este Organismo, y por las multas de las diferentes Contravenciones a las normas del Código Nacional de Tránsito.

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 – [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1

D



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

195

Desde el año 1997, en el I.D.T.T.A, se han establecido periodos para que los propietarios de vehículos registrados en este Organismo de Tránsito paguen oportunamente los derechos que se generan anualmente por el Registro de los mencionados vehículos

Los propietarios de vehículos registrados en esta Entidad que no paguen estos derechos, son sancionados con multas por extemporaneidad, y, a pesar de la gran campaña de difusión son muchos los propietarios de vehículos radicados en este Instituto que incurrn en esta sanción.

Las políticas de recaudo implementadas por el Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico, han generado resultados, pero las obligaciones a cumplir a través de los proyectos presentados en materia de seguridad vial como misión del Instituto, hacen necesario implementar nuevos incentivos para aumentar los ingresos permitiendo con ello ejecutar dichas tareas.

Es por ello, que esta administración basada en directrices claramente establecidas por el Señor Gobernador del Atlántico, Doctor **VENTURA DIAZ MEJIA**, que no son otras que la honestidad y la transparencia en la administración de los Recursos del Estado para revertir nuestros ingresos en inversión que beneficie a toda la comunidad del Departamento, en especial la de la provincia olvidada, nos impulsan a implementar mecanismos o estrategias que estimulen el pago de las obligaciones a favor del instituto, y en consecuencia, se obtengan mayores ingresos para seguir cumpliendo con nuestra misión.

Es necesario realizar en nuestra Entidad un análisis comparativo, en los tres últimos años de nuestros ingresos del segundo semestre, en el que se han logrado positivos resultados, gracias a los mecanismos para asegurar los recursos, consistentes en el otorgamiento de descuentos en un cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa por extemporaneidad, a los propietarios de vehículos matriculados, y, que paguen los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, a mas tardar el 31 de diciembre de 2001.

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 – [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1



196

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

<b>RECAUDO POR RUBRO DE VIGENCIAS ANTERIORES DE DERECHOS DE TRÁNSITO Y MULTA</b>			
98	99	2000	Diciembre
\$75.418.363	\$42.066.731	\$104.295.443	
<b>Variación</b>	98-99	Decreció en 55%	
	99-2000	Creció en 248%	
<b>RECAUDO TOTAL POR DERECHO DE TRANSITO Y MULTA</b>			
98	99	2000	Diciembre
\$285.440.952	\$271.240.485	\$334.251.890	
<b>Variación</b>	98-99	Decreció en 5%	
	99-2000	Creció en 123%	

La comparación de los tres últimos años de los ingresos del segundo semestre evidencia un aumento en el comportamiento de los recaudos de la Entidad el el periodo del mes de diciembre en que se concedieron estímulos especialmente el descuentos por extemporaneidad.

Es así, como el cuadro comparativo muestra, que los ingresos del año 1999 al 2000, crecieron en un 123%, debido al estímulo concedido, y vemos que en pagos de vigencias anteriores crecieron en un 248%.

Por lo anterior, se propone conceder un descuento sobre el valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito (sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial), establecidos para los vehículos clase motocicleta, de servicio particular, público y oficial, correspondiente a las vigencias de los años 1997 a 2002, así:

Un descuento del ochenta por ciento (80%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el periodo comprendido del 15 de julio al 31 de agosto de 2002.

Un descuento del sesenta por ciento (60%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, semaforización, microfilmación y

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 – [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

educación vial, si cancelan en el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2002.

Un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el período comprendido del 1 de noviembre al 30 de diciembre.

Los propietarios de los vehículos que no paguen los derechos de tránsito a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los periodos de pago establecidos, para el año 2002 la multa por extemporaneidad será igual a la decretada para la presente vigencia, es decir, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) M/L.

**CONCLUSIONES:**

La aprobación de esta iniciativa es de gran importancia para el I.D.T.T.A, ya que tiene como fin revertir nuestros ingresos en inversión que beneficie a toda la comunidad del Departamento, especialmente la de la provincia olvidada, ofreciendo a los diferentes municipios del Departamento la presencia del Instituto, a través de sus diferentes planes y programas tendientes a fomentar la seguridad vial de cada ente territorial municipal.

Con la aprobación y aplicación de estos descuentos en el segundo semestre del año que avanza aspiramos a incrementar los recaudos y recuperación de la cartera del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico en un cincuenta por ciento (50%).

Cordialmente,

  
**VENTURA DIAZ MEJIA**  
Gobernador Departamento del Atlántico

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 - [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

198

**ORDENANZA No**

**Por medio de la cual se concede un descuento en la sanción de extemporaneidad de los derechos de tránsito que se cobran por los diferentes trámites que se realizan en el I.D.T.T.A.**

**La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2,4,9, del artículo 300 del C.N, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 287 y 362 ibídem.**

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder un descuento sobre el valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito (sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial), establecidos para los vehículos clase motocicleta, de servicio particular, público y oficial, correspondiente a las vigencias de los años 1997 a 2002, así:

Un descuento del ochenta por ciento (80%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el período comprendido del 15 de julio al 31 de agosto de 2002.

Un descuento del sesenta por ciento (60%) del valor de la multa por extemporaneidad, en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, semaforización, microfilmación y educación vial, si cancelan en el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2002.

Un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa por extemporaneidad en el pago de los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, si cancelan en el período comprendido del 1 de noviembre al 30 de diciembre.

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 – [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**  
*Despacho del Director*

199

**ARTICULO SEGUNDO:** Los propietarios de los vehículos que no paguen los derechos de tránsito a que se refiere el artículo anterior, dentro de los periodos de pago establecidos, para el año 2002, la multa por extemporaneidad será igual a la decretada para la presente vigencia, es decir la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) M/L.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Publíquese y Cúmplase,

En Barranquilla a los        días del mes de

**ERNESTO DORIA GUELL**  
Presidente

**LILIA MANGA SIERRA**  
Primer Vicepresidente

**LUIS C LUQUE NARVAEZ**  
Segundo Vicepresidente

**REYNALDO FRANCO CASTRO**  
Secretario

**“Seguridad Vial...El Atlántico que todos queremos”**

[www.idtta.gobatl.gov.co](http://www.idtta.gobatl.gov.co)

Teléfono: 3707535 – [pcastro@gobatl.gov.co](mailto:pcastro@gobatl.gov.co)

Nit: 800.115.102-1